

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HARO

Proclamación de candidatos para las Elecciones Locales del día 10 de junio de 1987 III.D.26

Doña María del Pilar Quevedo Escudero, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Haro (La Rioja).

Hago saber: Que en esta Junta Electoral de Zona, han sido presentadas las candidaturas correspondientes a las Elecciones Locales para su proclamación y que deben ser proclamadas las siguientes:

Villarta-Quintana

Federación de Partidos de "ALIANZA POPULAR" (F.A.P.)
1.— Marino Gómez Córdoba A.P.

- 2.— Carlos Valgañón Martínez A.P.
- 3.— Martín Morales Tamayo A.P.
- 4.— José María Urbina Gómez A.P.
- 5.— Segundo Silvestre Valle A.P.
- 6.— Domingo Castro Muñoa A.P.
- 7.— Francisco Javier Silvestre Pérez A.P.
- Suplentes
- 1.— Juan Antonio Gómez Espinosa A.P.
- 2.— Miguel Ángel Cerezo Bolinga A.P.
- 3.— Ángel López Matínez A.P.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en la Ley 5/85 de 19 de junio de Elecciones Locales.

Dado en Haro, a 21 de mayo de 1987.— Firmado y sellado

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.885

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 179/87 interpuesto por Doña María Pilar Balsas Trejo, como viuda de D. José Fenoy Barrera, que fue Funcionario del Estado, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de 23-6-86, desestimando solicitud sobre índice de proporcionalidad 10 y complemento de destino en nivel 26; y contra la Resolución del Director General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21-10-86, así como contra el acto de desestimación presunta del Recurso de reposición interpuesto contra esta última resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de mayo de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.886

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 115/87 interpuesto por Doña Pilar Esteban Figuera, vecina de Logroño, c/ Gran Vía, 61-63 y representada por sí misma, contra Denegación Presunta por silencio administrativo de Recurso de Reposición interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia, el 17 de diciembre de 1985, reclamando diferencias por pagas extraordinarias de los años 1982 a 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de mayo de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.906

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 437/87 interpuesto por Don Jesús Moraza Dulanto, vecino de Uzuquiano, y otros once más, representados por el Procurador Sra. Alvarez Omaña, contra Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 23 de diciembre de 1986 y 23 de febrero de 1987, resolviendo sendos recursos de alzada interpuestos por los recurrentes contra Acuerdos del Sr. Presidente del FORPPA de 22 de mayo y 30 de septiembre de 1986, imponiendo sanciones a los recurrentes por incumplimiento de la Resolución número 111 del FORPPA de 31 de octubre de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de mayo de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.887

En virtud de lo dispuesto en P. Providencia de esta fecha dictada en

las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de José Manuel García López y otros, contra la empresa demandada Manuel Fernández e Hijos, S.A., domiciliada en Cirra de Zaragoza s/n, de Alfaro (La Rioja), en autos nº 128-129/85 y otros, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figurará al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la c/ Pio XII, 33, 1ª planta, en tercera subasta el día 15 de junio de 1987, señalándose como hora la de las 10 h. de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— Desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario, y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia al ejecutante.

7ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

8ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

9ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

10ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

11ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

12ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

13ª.— Que, la subasta se celebrará por lotes y se su suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES:

— Finca rústica en Tambarria (Alfaro), inscrita al tomo 352, folio 90, finca nº 21.456, del Registro de la Propiedad de Alfaro, valorada en: 2.116.000 Pts.

— Finca rústica en Tambarria de Alfaro, inscrita al tomo 352, folio 92, finca nº 21.457, del Registro de la Propiedad de Alfaro, valorada en: 1.253.500 Pts.

— Finca rústica en Tambarria de Alfaro, inscrita al tomo 352, folio 94, finca nº 21.458, del Registro de la Propiedad de Alfaro, valorada en: 2.795.500 Pts.

— Finca rústica en Tambarria de Alfaro, inscrita al tomo 244, folio 105, finca nº 21.458, del Registro de la Propiedad de Alfaro, valorada en: 3.220.000 Pts.